



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Restitución 11001410375120220013700

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Allegar el poder de forma íntegra, ya que el remitido se vislumbra escaneado de manera incompleta. De la misma forma deberá incluirse el correo electrónico de notificaciones del apoderado judicial, de conformidad con el inciso 2 de la norma en cita.

SEGUNDO: Pese a que se indica en la demanda que se desconoce el correo electrónico del extremo pasivo, el actor deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento, informando al Despacho qué gestiones realizó para obtener dicha información.

TERCERO: Sírvanse allegar el contrato de arrendamiento de forma completa, procure el demandante escanear el documento en el formato que le corresponde, ya que el aportado se vislumbra seccionado y no permite ver la totalidad del clausulado que lo conforma.

CUARTO: Intégrese la demanda con la subsanación y sus anexos, estos deberán ser enviados por medio electrónico al demandado conforme al inciso 4 del canon 6 del Decreto 806 de 2020, en caso de no haber pedido medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 052 de fecha 16 de mayo de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA